



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

**AUTO No. 021**

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	41001-31-05-001-2016-00328-01
<b>Demandante</b>	Angel Alberto Cleves Martínez
<b>Demandado</b>	Municipio de Villavieja

Avóquese conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue recibido por este Despacho judicial, el pasado 16 de marzo de 2023.

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional [secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De otra parte, se allegó memorial poder designando nuevo mandatario judicial del señor Ángel Alberto Cleves Martínez al profesional del derecho Víctor Augusto Puello Restrepo, donde se determina que se cumple con los requisitos

señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Para finalizar, se observa memorial remitido vía correo electrónico por el profesional del derecho Mario Enrique Bahamón Santos, quien representaba al Municipio de Villavieja informando la renuncia al poder conferido, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se admitirá.

Conforme lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año.

**SEGUNDO:** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional [secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho Víctor Augusto Puello Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.451.798 y tarjeta profesional No. 40.843 como apoderado del señor Ángel Alberto Claves Martínez, en los términos del poder conferido.

**CUARTO: ADMITIR** la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho Dr. Mario Enrique Bahamón Santos, quien representaba al Municipio de Villavieja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**

Magistrada

Firmado Por:

**Clara Leticia Niño Martínez**

**Magistrada**

**Sala Civil Familia Laboral**

**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6cff23b0ca0a63726eac69a2b305f79b44cf9c3974ed73c80894f41ad6a057**

Documento generado en 19/01/2024 07:49:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**